

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 02-2013**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del siete de febrero de dos mil trece, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Dra. Eva Camacho Vargas no asistió por encontrarse realizando otras labores propias de su cargo.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*El señor **Edgar Ramírez Villalobos**, Fiscal Adjunto del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, el día 30 de enero de los corrientes me remitió un correo electrónico manifestando:*

*“Visto el oficio número 011.CP-2013, fechado 18 de enero de 2013, correspondiente a lo resuelto por el Consejo de Personal mediante la sesión N26-2012, artículo 10, exponemos: lo señalado en el documento en mención es contrario a Derecho, en el entendido de que los suscritos, interpusimos Recurso de Apelación, contra lo resuelto por este Consejo en la sesión numero 21-2012 del 24 de octubre, artículos XI, XIII y XVI, siendo lo pertinente trasladar dicha impugnación ante el superior jerárquico del Consejo de Personal, que de acuerdo a los artículos 81 incisos 9 y 21; 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es el Consejo Superior. Nos llama la atención, que el mismo Consejo de Personal resuelve nuestra impugnación, como si fuese un recurso de reconsideración o revocatoria, lo cual es una abierta violación al Debido Proceso. Por lo anterior, pedimos se revoque la decisión de remitir este asunto ante la Honorable Corte Plena y se enderecen los procedimientos, enviando el citado recurso ante el*

*superior administrativo ya citado por ser el Departamento de Gestión Humana una dependencia del Consejo Superior.”*

*En atención a lo expuesto, debe indicarse que el servidor de cita y otros dos compañeros interpusieron Recurso de Apelación contra lo resuelto por este órgano colegiado en la sesión n° 21-2012 celebrada el 24 de octubre de 2012, artículos XI, XIII y XVI, mismo que fue elevado a conocimiento de Corte Plena por las razones que continuación se exponen:*

*1. Fueron los propios servidores judiciales quienes acudieron, en primera instancia, ante la Corte Plena para exponer su situación particular, misma que fue atendida en la sesión n° 36-11 celebrada el 7 de noviembre de 2011, artículo XVIII.*

*2. Posteriormente, el Consejo de Personal analizó lo dispuesto por Corte Plena en la sesión n° 26-2011 celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículo IV: “1- Comunicar al Departamento de Gestión Humana que para aquellos casos donde el servidor venía recibiendo zonaje con base en el anterior Reglamento, debe prevenirse al interesado que para mantener el pago de dicho rubro salarial debe aportar la información necesaria, según los formularios diseñados para tal efecto disponibles en la página Web de dicha instancia. 2- Tomar nota de que el pago de zonaje se restableció para los servidores gestionantes conforme lo dispuso la Corte Plena salvo el caso de Luz Marina Fernández Alfaro, que se analizará en otro acuerdo. 3- Los servidores Francisco Sánchez Fallas, José Luis Cambronero Delgado, Manuel Rodríguez Arroyo, Randall Quesada Garita y las servidoras Rosa Elena Zúñiga Vargas, y Shirley Viquez Vargas deberán llenar el formulario web para el reconocimiento de Zonaje y hacerlo del conocimiento del Departamento de Gestión Humana a la luz de las consideraciones hechas en este acuerdo. Se declara firme.”*

3. *El texto citado en el apartado anterior fue elevado a conocimiento de Corte Plena, órgano que en sesión N° 2-12 celebrada el 16 de enero de 2012, artículo XII, expresamente apuntó: “Aprobar el acuerdo adoptado por el Consejo de Personal, por ende: 1.) El Departamento de Personal en aquellos casos donde el servidor o servidora judicial venía recibiendo zonaje con base en el anterior Reglamento, debe prevenir al interesado que para mantener el pago de dicho rubro salarial aporte la información necesaria, según los formularios diseñados para tal efecto, disponibles en la página Web de dicha instancia. 2.) Tomar nota de que el pago de zonaje se restableció para los servidores gestionantes conforme lo dispuso esta Corte salvo el caso de Luz Marina Fernández Alfaro, que se analizará en otro acuerdo. 3.) Los servidores Francisco Sánchez Fallas, José Luis Cambrónero Delgado, Manuel Rodríguez Arroyo, Randall Quesada Garita y las servidoras Rosa Elena Zúñiga Vargas y Shirley Víquez Vargas deberán llenar el formulario Web para el reconocimiento de Zonaje y hacerlo del conocimiento del Departamento de Personal a la luz de las consideraciones hechas en el citado acuerdo.”*

*En virtud de lo anterior, considera este Consejo que corresponde a la Corte Plena resolver lo que corresponda y no el Consejo Superior, toda vez que fue este órgano quien atendió la gestión particular de los servidores judiciales, en primera instancia, y el que en su momento se pronunció al respecto.*

**Se acordó:** *Mantener lo resuelto en sesión N° 21-2012 del 24 de octubre de 2012, artículos XI, XIII y XVI.*

*Comuníquese a la Secretaría de la Corte.*

### **ARTICULO III**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en el Informe RS-0058-13 indica:*

*Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos indicar que la Sección de Reclutamiento y Selección recibió las impugnaciones de las nóminas, No. 0207-2012, específicamente el puesto No. 359196, No. 0210-2012, específicamente los puestos No. 45119 y 350092 y la No. 0307-2012, puesto No. 44832 de la clase de Auxiliar de Seguridad (Guarda) pertenecientes en su orden, a la Administración Regional de Grecia, a la Administración Regional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, y a la Administración Regional del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), por lo que rendimos el presente informe, para lo que a bien estimen resolver.*

## ***I ORIGEN***

**1.1** *A finales de diciembre del 2012 y principios del 2013, los administradores regionales de Grecia, Limón y Nicoya presentaron ante la Sección de Reclutamiento y Selección, los argumentos por los cuales impugnan las nóminas en mención.*

*A continuación nos permitimos transcribir extractos de dichas gestiones:*

### ***1.1.1 Nómina N° 0207-2011.***

*Manifestación del licenciado Minor Arguedas Rojas, Administrador Regional de Grecia:*

*“...me permito informar que lastimosamente para esta Administración en esta ocasión fue imposible proponer nombramiento en propiedad para el puesto número 359196 “Auxiliar de Seguridad (Guarda), ya que de las restantes 11 personas contempladas en la nómina de oferentes No.0207-2012 ninguno (a) aceptó ser propuesta para dicho*

*nombramiento. Algunos ya habían sido propuesto por el Departamento de Seguridad, otros en los Tribunales de San Ramón así como en Cartago y otros manifestaron que por temas familiares les era imposible aceptar un nombramiento en propiedad en los Tribunales de Grecia.*

*Cabe recordar, que el único de las 12 personas que integran esta nómina y que sí aceptó, donde además ya fue conocido por el Consejo Superior fue el señor, Joshua Calderón Ramírez.*

*Le informo que el día de hoy me llamó una muchacha interesada por el puesto que labora interinamente en el área de Seguridad en los Tribunales de Cartago, ella cuenta con todos los requisitos pero me manifestó que por desconocimiento no había participado para este puesto.*

*Es por lo anterior, que con respeto se solicita favor ver la posibilidad de integrar otras personas a la nómina y así poder por parte de esta Administración nombrar en propiedad en un puesto que nos urge dar estabilidad.”*

### **1.1.2 Nómina N° 0210-2011.**

*Manifestación de la licenciada Maribel Bermúdez López, Administradora*

*Regional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica:*

*“[...] Se devuelve sin nombrar en propiedad las plazas N° 45119 y 350092, lo anterior debido a que la lista de personas que constaban en la nómina ninguno aceptó el nombramiento por cuanto ya habían sido nombrados en propiedad en otros circuitos judiciales o estaban a la espera de ser nombrados en otras oficinas. (énfasis agregado)*

### **1.1.3 Nómina N° 0307-2011.**

*Manifestación del Master Jairo José Álvarez López, Administrador Regional*

*II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya):*

*“Con relación en la nómina N° 0307-2012, para nombramiento en propiedad la plaza vacante de Auxiliar de Seguridad (Guarda); y como parte del proceso de selección para ese puesto, procedimos a realizar llamadas telefónicas, entrevista personal a dos participantes que conforma la misma, obteniendo los siguientes resultados:*

<i>Nombre oferente</i>	<i>Lugar de trabajo</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Siyid Barboza Castillo</i>	<i>Seccion operaciones seg.</i>	<i>Pendiente devolver llamada el día 13-12-12, al final no mostró interés</i>
<i>Joshua Calderón Ramirez</i>	<i>ARN Cartago</i>	<i>No tiene interés</i>
<i>Nereyda Centeno Rangel</i>	<i>ARN Heredia</i>	<i>El primer número no contesta y al segundo no existe</i>
<i>Roger Antonio Gomez Ramirez</i>	<i>ARN Heredia</i>	<i>Pendiente devolver llamada el día 13-12-12, al final no mostró interés</i>
<i>Lester Antonio Lopez Olmos</i>	<i>ARN Liberia</i>	<i>No tiene interés</i>
<i>Hugo Alberto Rodriguez Chavarría</i>	<i>ARN Santa Cruz</i>	<i>No tiene interés</i>
<i>Carmen Maria Solano Mendez</i>	<i>ARN Heredia Cartago</i>	<i>No tiene interés</i>
<i>Elías Apu Vargas</i>	<i>Sección Operaciones Seg</i>	<i>Teléfono no responde</i>
<i>Roberto Campos Hernandez</i>	<i>Seccion Operaciones Seg</i>	<i>Teléfono no responde</i>
<i>Andres Chinchilla Navarro</i>	<i>Seccion Operaciones Seg</i>	<i>No tiene interés</i>
<i>Keneth Rodriguez Bonilla</i>	<i>ARN .II Circuito Zona Sur</i>	<i>No tiene interés</i>
<i>Junior Moreno Trejos</i>	<i>ARN Heredia Golfito</i>	<i>Teléfono no responde</i>
<i>Rodriguez Jara Anibal</i>	<i>ARN I Circuito judicial de Zona Sur</i>	<i>Pendiente de devolver llamada</i>
<i>Villegas Araya Marcos</i>	<i>ARN II circuito judicial de Zona Sur</i>	<i>No fue localizado</i>
<i>Luis Alonso Gomez Flores</i>	<i>ARN Administración II Circuito San José</i>	<i>Teléfono no responde</i>

## **II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

*2.1. Mediante el concurso No. 002-2011, se publicaron entre otras, las plazas vacantes No. 45119, 359196, 350092 y 44832 correspondientes a la clase de Auxiliar de Seguridad (Guarda), cuyo periodo de inscripción inició el 16 de febrero de 2011 y finalizó el 02 de marzo de 2011.*

*2.2 Para este concurso se utilizó como modalidad de inscripción la Boleta de Participación, la cual debía ser presentada de manera personal junto con otros documentos requeridos para el concurso ante la Sección de Reclutamiento y Selección.*

*2.3 Derivado de lo anterior, se inscribieron 114 oferentes, los cuales se sometieron a un proceso de selección, el cual consistió en la aplicación de pruebas psicológicas.*

2.4 Las nóminas No. 0210 y 0307-2012 están confeccionadas con los participantes que se inscribieron en tiempo-forma y aprobaron favorablemente todo el proceso de selección, según se detalla a continuación:

<i>Nómina</i>	<i>Cantidad de participantes</i>	<i>Despacho</i>
0207-2012	12	Administración Regional de Grecia (1)
0210-2012	11	Administración Regional del I Circuito Judicial Zona Atlántica (2)
0307-2012	15	Administración Regional del II Circuito Judicial de Guanacaste

Observaciones:

- (1) De las dos plazas de esta nómina para dicha oficina, se nombró una.
- (2) De las tres plazas de esta nómina para dicho oficina, se nombró una.

2.5 Es importante mencionar que para el concurso que nos ocupa, se publicaron 39 plazas vacantes de la clase de Auxiliar de Seguridad (Guarda) a nivel nacional, de las cuales 6 fueron anuladas del concurso, quedando 33 para nombramiento. Ahora bien, de los 114 oferentes inscritos, solo 48 resultaron positivos en las etapas de evaluaciones psicológicas, y si a ello se le agrega la falta de interés de algunos que aún no han sido nombrados o bien que no se inscribieron para zonas fuera del área metropolitana, es clara la limitación que presentan algunas jefaturas para realizar los nombramientos en estas plazas.

2.6 Con la finalidad de constatar lo manifestado por los administradores regionales en sus misivas, la Sección de Reclutamiento y Selección procedió a revisar el control del Concurso No. 02-2011 y consultó vía telefónica a cada uno de los integrantes de las nóminas, obteniéndose lo siguiente:

#	Cédula	1er Apellido	2do. Apellido	Nombre	Condición
1	07-0088-0345	Apú	Vargas	Elías (*)	Nombrado en otra oficina
2	01-1162-0811	Barboza	Castillo	Siyiyid (*)	No está interesado
3	01-1118-0207	Calderón	Ramírez	Joshua (*)	Nombrado en otra oficina
4	05-0172-0488	Campos	Hernández	Roberto (*)	Nombrado en otra oficina
5	07-0148-0349	Centeno	Rangel	Nereyda (*)	Nombrado en otra oficina
6	01-1171-0059	Chinchilla	Navarro	Andrés (*)	No está interesado
7	02-0487-0361	Contreras	Vargas	Guillermo	Nombrado en otra oficina
8	03-0368-0159	Gómez	Flores	Luis Alonso (*)	Nombrado en otra oficina
9	05-0176-0067	Gómez	Ramírez	Roger Antonio	Nombrado en otra oficina
10	06-0312-0215	López	Olmos	Lester Antonio	No está interesado
11	06-0217-0166	Moreno	Trejos	Junior	Nombrado en otra oficina
12	05-0357-0436	Morera	Castro	Karina	No se localizó
13	01-1088-0399	Rodríguez	Bonilla	Kenneth (*)	Nombrado en otra oficina
14	05-0329-0471	Rodríguez	Chavarría	Hugo Alberto	No está interesado
15	01-0800-0849	Rodríguez	Jara	Anibal (*)	No está interesado
16	06-0307-0236	Sáenz	Rojas	William	Nombrado en Limón
17	03-0263-0956	Solano	Méndez	Carmen María(*)	Nombrada en otra oficina
18	01-1366-0519	Villegas	Araya	Marco Antonio(*)	No está interesado

(\*) Integran 1, 2 o más nóminas a la vez.

A la luz de lo mostrado, se tiene que los integrantes de las nóminas de cita en su mayoría, ya fueron designados en propiedad en otras oficinas judiciales o por su parte, no están interesados en las plazas vacantes de Guarda adscritas a las Administraciones Regionales de Limón y Nicoya,

*pues argumentan tener expectativas u ofertas laborales en otras zonas del país.*

*2.7 Por otra parte, en la plaza vacante No. 359196 adscrita a la Administración de Grecia, fue nombrado en propiedad el señor **Andrés Chinchilla Navarro** a partir del 01 de febrero de 2013; no obstante, este servidor desistió y presentó ante la Sección de Reclutamiento y Selección una nota de revocatoria de su nombramiento, gestión que fue elevada ante el Consejo Superior, Órgano que dispuso en la Sesión No. 01-2013, celebrada el 08 de enero de 2013, artículo VI, lo siguiente:*

*“...3.) Acoger la gestión del señor Andrés Chinchilla Navarro, en consecuencia, improbar el nombramiento en propiedad, como Auxiliar de Seguridad en la Administración Regional de Grecia por lo que el Departamento de Personal realizará una nueva proposición de nombramiento para ocupar en propiedad la citada plaza.” (énfasis agregado)*

### **3 CONCLUSIONES**

*3.1 La Sección de Reclutamiento y Selección publicó el Concurso No. 02-2011, para el llenado de las plazas vacantes de Auxiliar de Seguridad (Guarda) a nivel nacional, cuyo proceso de selección consistió en la aplicación de pruebas psicológicas.*

*3.2 Que los Administradores Regionales, según se desprende de sus misivas, realizaron un proceso de selección; sin embargo, pese a ello, no obtuvieron resultados positivos, toda vez, que los oferentes que conforman las nóminas no tienen interés en las plazas de Auxiliar de Seguridad ubicadas en dichas*

*zonas, ya fueron nombrados en otros circuitos o bien están a la espera de ser nombrados en otras oficinas.*

*3.3 Que de las 39 plazas publicadas, solamente quedaron 33 para nombramiento y que de los 114 oferentes inscritos, solo 48 resultaron positivos en el proceso de selección, por lo que se estima que en promedio para cada plaza vacante resultó una persona nombrada, pues muchos de los oferentes preseleccionados integraban 1, 2 o 3 nóminas a la vez, teniendo mayores posibilidades y opciones laborales y si aunado a ello, le sumamos la falta de interés de los oferentes que se encuentran a la espera de ser nombrados, es claro que muchas jefaturas no pueden realizar las designaciones en propiedad en los puestos a su cargo.*

*3.4 Que el servidor Andrés Chinchilla Navarro, fue designado en propiedad en la plaza No. **359196** a partir del 01 de febrero del año en curso; no obstante, desiste de su nombramiento, y se deja sin efecto a solicitud del mismo candidato, con la problemática de que de la nómina original no existen candidatos interesados, según lo manifestó el Administrador de dicho Circuito.*

*3.5 Que a la luz de las consultas y verificaciones realizadas se constató que no existen oferentes para ocupar en propiedad las plazas vacantes No. 45119, 350092 y 44832, pues la mayoría de las personas que integran las nóminas de*

*interés ya fueron nombradas en propiedad en otras oficinas judiciales o bien, no tienen interés en dichas plazas.*

#### **4 RECOMENDACIÓN**

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, se recomienda acoger las solicitudes de impugnación interpuestas por los administradores regionales y reservar para un próximo concurso las plazas vacantes N°s 359196, 45119, 350092 y 44832 de la clase de Auxiliar de Seguridad (Guarda), lo anterior, por cuanto los oferentes que integran las Nóminas de cita ya fueron nombrados en propiedad en otros Circuitos Judiciales o no tienen interés en ocupar dichas plazas vacantes, para las zonas indicadas.*

**Se acordó:** Acoger en todos sus extremos el informe RS-0058-2013.

#### **ARTICULO IV**

*Se conoce el informe N° 0580-UCS-AS-2013 sobre la solicitud del Licenciado Paulo Barquero Arias Analista en Criminología en la Unidad de Análisis Criminal, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

##### **1. RESULTADOS:**

<b>Nombre:</b>	Paulo Barquero Arias
<b>N° Cédula:</b>	06-0327-0050
<b>Puesto:</b>	Analista en Criminología
<b>Oficina:</b>	Unidad de Análisis Criminal
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 10-01-2013 al 31-01-2013 Puesto N° 92529 Del 01-02-2013 al 17-02-2013 Puesto N° 92529
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	31 de enero del 2013
<b>Recomendación:</b>	Pago del

	65% <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Este pago rige a partir del:</b>	<b>A partir del 31 de enero del 2013</b>
<b>Número de referencia de la gestión:</b>	<b>1806-2013</b>

## 2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Analista en Criminología:

Formación Académica	Bachiller en Educación Media.		
	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Licenciatura	Ciencias Criminológicas o Criminología	Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.
	Derecho (*)	Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.	

\* Modificada en sesión del Consejo Superior N°99-09 celebrada el 28 de octubre del 2009, artículo LIII.

Condición del solicitante:

	Título	Institución	Fecha
<b>Información Académica</b>	Licenciatura en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	21-06-2008
<b>Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos</b>	Incorporación según certificación emitida por el Colegio de Profesionales en Criminología # 001-C-CPC-2013	Colegio de Profesionales en Criminología	16-01-2013

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

**Se acordó:** Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

### **ARTICULO V**

*Se conoce el informe N° 0586-UCS-AS-2013 sobre la solicitud de la Licenciada **Jessika Rodríguez Murillo** Profesional 2 en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

## 1. RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Jessika Rodríguez Murillo
<b>Nº Cédula:</b>	01-1199-0670
<b>Puesto:</b>	Profesional 2 (Profesional en atención y protección a la víctima de delito)
<b>Oficina:</b>	Oficina de Atención y Protección a la Víctima
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 10-01-2013 al 11-01-2013 Puesto N° 360063 Del 14-01-2013 al 17-01-2013 Puesto N° 360063 Del 21-01-2013 al 29-01-2013 Puesto N° 360062
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	9 de enero del 2013
<b>Recomendación:</b>	Pago del 65% <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Este pago rige a partir del:</b>	<b>A partir del 10 de enero del 2013</b>
<b>Número de referencia de la gestión:</b>	<b>180-2013</b>

## 2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Profesional 2 (Profesional en atención y protección a la víctima de delito):

Formación Académica	Bachiller en Educación Media:		
	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
Licenciatura		Ciencias Criminológicas o Criminología (*)	Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.
		Sociología (*)	Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.
		Psicología (*)	Incorporado al Colegio de Psicólogos de Costa Rica
		Trabajo Social (*)	Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

\* Modificada en sesión del Consejo Superior N°83-12 celebrada el 18 de setiembre del 2012, artículo LVII.

Condición del solicitante:

	Título	Institución	Fecha
<b>Información Académica</b>	Licenciatura en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	30-06-2007
<b>Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos</b>	Incorporación	Colegio de Profesionales en Criminología	23-09-2012

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

**Se acordó:** Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

### **ARTICULO VI**

*Se conoce el informe N° 0590-UCS-AS-2013 sobre la solicitud del Bachiller Heiner Cortés Carrera Oficial de Investigación en la Sección de Robo de Vehículos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**1. RESULTADOS:**

<b>Nombre:</b>	Heiner Cortés Carrera
<b>N° Cédula:</b>	05-0263-0660
<b>Puesto:</b>	Oficial de Investigación
<b>Oficina:</b>	Sección Robo de Vehículos
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 05-01-2013 al 31-01-2013 Puesto N° 47106
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	29 de enero del 2013
<b>Recomendación:</b>	Pago del 20% <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Este pago rige a partir del:</b>	<b>A partir del 29 de enero del 2013</b>
<b>Número de referencia de la gestión:</b>	<b>1666-2013</b>

**2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Oficial de Investigación:

Formación Académica	Bachiller en Educación Media		
	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Bachillerato Universitario	Ciencias Criminológicas o Criminología	Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.
	Derecho (*)		

\* Modificada en sesión del Consejo Superior N°99-09 celebrada el 28 de octubre del 2009, artículo LIII.

Condición del solicitante:

	<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Fecha</b>
<b>Información Académica</b>	Bachiller en Derecho según certificación emitida por la Universidad de las Ciencias y el Arte de fecha 25-10-2012 N° S.A 02-2252-2012	Universidad de las Ciencias y el Arte	25-10-2012
<b>Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos</b>	Incorporación	***	***

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

**Se acordó:** Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

### **ARTICULO VII**

*Se conoce el informe N° 0609-UCS-AS-2013 sobre la solicitud de la Licenciada Ana Catalina Muñoz Orozco Profesional 1 en la Unidad de Servicio de Salud para Empleados del Segundo Circuito Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. RESULTADOS:**

<b>Nombre:</b>	Ana Catalina Muñoz Orozco
<b>N° Cédula:</b>	04-0179-0038
<b>Puesto:</b>	Profesional 1 (Profesional en Enfermería 1)
<b>Oficina:</b>	Unidad Servicio de Salud para Empleados II Circuito Judicial
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 16-08-2012 Puesto N° 57001 (propiedad)
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	18-09-2012
<b>Recomendación:</b>	Pago del 20% <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Este pago rige a partir del:</b>	A partir del 18 de setiembre del 2012
<b>Número de referencia de la gestión:</b>	17434-2012

#### **3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Profesional 1 (Profesional en Enfermería 1):

Formación Académica	Bachiller en Educación Media.		
	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Bachiller universitario	Enfermería	Incorporado al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica.

\* Aprobada en sesión del Consejo Superior N°73-12 celebrada el 14 de agosto del 2012, artículo XXX.

Condición del solicitante:

	Título	Institución	Fecha
<b>Información Académica</b>	Licenciatura en Enfermería	Universidad Hispanoamericana	30-11-2005
<b>Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos</b>	Incorporación	Colegio de Enfermeras	28-06-2003

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

**Se acordó:** *Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

*Se levanta la sesión a las 11 horas.*

**Mag. Magda Pereira Villalobos**  
*Presidenta*

**MBA Francisco Arroyo Meléndez**  
*Secretario*